

ENERGÍA Y MINAS

**Otorgan a favor de Hydro Global Perú S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la transmisión de energía eléctrica en proyecto de línea de transmisión ubicado en las provincias de Azángaro, Carabaya y Melgar, departamento de Puno**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 381-2024-MINEM/DM**

Lima, 2 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 14408823 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Paquillusi – S.E. Pumiri", presentada por la empresa HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C.; el Informe N° 749-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00552-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0962-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con Registro N° 3520349, la empresa HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Paquillusi – S.E. Pumiri", ubicado en los distritos de Azángaro, Asillo, Potoni, San Antón, San José, Ollachea, Macusani, San Gabán y Antauta; provincias de Azángaro, Carabaya y Melgar; departamento de Puno;

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de su presentación, sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos; asimismo, el referido artículo establece que la concesión definitiva será otorgada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece los requisitos para el otorgamiento de una concesión definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, han verificado que la solicitud de la empresa HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. cumple con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; y por tanto, consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Paquillusi – S.E. Pumiri";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos

del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Paquillusi – S.E. Pumiri", ubicado en los distritos de Azángaro, Asillo, Potoni, San Antón, San José, Ollachea, Macusani, San Gabán y Antauta; provincias de Azángaro, Carabaya y Melgar; departamento de Puno; en los términos y condiciones expuestos en la presente Resolución Ministerial, y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Paquillusi* – S.E. Pumiri	220	01	177,73	25
Subestaciones		Descripción de características técnicas		
Ampliación S.E. Pumiri	La ampliación consiste en una bahía de línea adicional, la cual incluye el equipamiento de patio de llaves, pórticos, sistemas de control, protección y medición, equipos de servicios auxiliares y todo el equipamiento e infraestructura necesario para la integración.			

\* La concesión inicia desde el pórtico de salida

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 620-2024 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 620-2024, aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente, y cualquier minuta aclaratoria que se requiera, de ser el caso.

**Artículo 5.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 620-2024, referido en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial "El Peruano", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la empresa HYDRO GLOBAL PERÚ S.A.C., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2331330-1

INTERIOR

**Designan Prefecto Regional de La Libertad**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 140-2024-IN**

Lima, 9 de octubre de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, se encuentra vacante el cargo de Prefecto/a Regional de La Libertad, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente designar al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ en el cargo de Prefecto Regional de La Libertad.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

2332876-8

## RELACIONES EXTERIORES

**Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante las Islas Salomón**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 181-2024-RE

Lima, 9 de octubre de 2024

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 3941 del Despacho Viceministerial, de 25 de setiembre de 2024; y el Memorandum N° PRO012682024 de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 17 de setiembre de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 168-2021-RE, de 6 de diciembre de 2021, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia,

al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0653-2021-RE, se fijó el 1 de febrero de 2022 como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia;

Que, mediante Nota N° 19/24, de 12 de agosto de 2024, el Alto Comisionado de las Islas Salomón informó que su gobierno otorgó el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante las Islas Salomón, con residencia en Canberra, Australia;

Que, en el numeral 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú se establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vitaliano Gaspar Gallardo Valencia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante las Islas Salomón, con residencia en Canberra, Australia.

**Artículo 2.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2332876-4

**Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Helénica, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Chipre**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 182-2024-RE

Lima, 9 de octubre de 2024

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 3602 del Despacho Viceministerial, de 3 de setiembre de 2024; y el Memorandum N° PRO011912024 de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 2 de setiembre de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 008-2024-RE, de 29 de enero de 2024, se nombró Embajador